



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.176

BERNARDO MAMANI LEVA

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la autonomía alcanza a la entidad municipal denominada Gobierno Municipal en su condición de persona jurídica de derecho público, para administrar los asuntos municipales de interés de la población de su jurisdicción y dirigir la gestión pública municipal en el marco de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y el conjunto de leyes y disposiciones legales que forman parte del ordenamiento jurídico administrativo del país.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 283, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 321 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Dentro este contexto el artículo 302 parágrafo I numeral 23) del Texto Constitucional determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley No 031 del Marco de Autonomías y Descentralización, en su art. No 102 numeral 2) dispone que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Concordante con el art. 114 numeral (III) En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, dentro de este contexto establece en el numeral (VI) de la Ley Marco de Autonomías, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, el artículo 102 refiere, la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: Numeral 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. Numeral 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el artículo 115, parágrafo I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. **Parágrafo II.** Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 6 parágrafo I), dispone que el presupuesto municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal. Asimismo, el artículo 16 numeral 14) de la referida Ley dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Plan Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, disposiciones que respaldan la emisión de la presente Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



El Artículo 16, Numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la ley 1493, Ley Del Presupuesto General Del Estado Gestión 2023 del 17 de Diciembre del 2022 que en su Disposición Final Segunda mantiene la vigencia de la disposición Adicional Primera de la Ley 1135 del Presupuesto General del Estado 2019, Modifica el Parágrafo I del Artículo 11 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2011, vigente por la Ley 1267 del Presupuesto General del Estado de la gestión 2020, de fecha 20 diciembre 2019 en sus disposiciones finales quinta inc) w): con el siguiente texto, "Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el registro en su presupuesto institucional de los recursos de saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos —IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros."

Que, la Resolución Suprema N° 225558 NB- SISTEMA DE PRESUPUESTO, en su Artículo 6, hace referencia al principio de flexibilidad, que señala que el presupuesto puede ser objeto de ajuste o modificaciones con arreglo a la normativa aplicable.

Que, Decreto Supremo 3607; de 27 de junio 2018 que aprueba el reglamento de modificaciones presupuestarias, facultado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, establecer los mecanismos necesarios para la administración de las modificaciones presupuestarias; de donde en su ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

- I. Presupuesto Adicional
 - a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;
 - b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;(...)

Que, mediante CITE: GAMI/MAE/CON/0043/2023 de fecha 23 de Marzo recepcionada en Secretaría del Legislativo mediante (CORRESPONDENCIA N° 238), indica; el Alcalde Municipal de Irupana Sr. Bernardo Mamani Leva remite al Concejo Municipal "SOLICITUD DE LEY MUNICIPAL DE INSCRIPCION PRESUPUESTARIA DE SALDOS CAJA BANCOS DE 2022 AL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA GESTION FISCAL 2023 (PRIMER ADICIONAL) Y MODIFICACION Y/O TRASPASO PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL"

Que, mediante Informe GAMI/SM/DAF/PRES/23/2023 emitido por la Lic. Seila Darlin Apaza Huanca, Responsable de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en sus conclusiones indica; corresponde gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la incorporación de recursos adicionales por un total de Bs. 6,882,349.30 (Seis Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Nueve 30/100 bolivianos), provenientes de Saldos Caja y Bancos al 31 de diciembre del 2022 expuesto en los Estados Financieros y de manera adicional se considera procedente realizar una modificación presupuestaria entre partidas de gastos intrainstitucional para el cumplimiento de las metas de corto plazo.

Que, mediante informe legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°035/2023 emitido por el Abog Freddy V. Ayala Chávez, Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde en sus recomendaciones indica; remitir los antecedentes al Concejo Municipal de Irupana, a objeto de que esta instancia legislativa, considere y apruebe la inscripción de Saldo de Caja y Bancos 2022, así como la modificación presupuestaria intrainstitucional, conforme el informe técnico GAMI/SM/DAF/PRES/23/2023, debiendo ser aprobado y autorizado mediante Ley Municipal, todo al amparo del artículo 13, inciso a)-concordante con el artículo 16, numerales 4 y 14 de la 482 de Gobiernos Autónomo Municipales.





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, mediante Informe Financiero GAMI/CMI/INF/ISHC/AF/Nº09/2023 el Asesor Financiero del Órgano Legislativo, Lic. Itamar Simón Huarayo Cruz, concluye y recomienda; corresponde gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la incorporación de recursos adicionales por un total de Bs 6,882,349.30 (Seis Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Trecientos Cuarenta y Nueve 30/100 bolivianos) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, provenientes de Saldos Caja y Bancos al 31 de diciembre del 2022 expuesto en los Estados Financieros.

Así también se concluye que el Nuevo techo presupuestario para la gestión fiscal 2023 (Primer Adicional) será de Bs. 26.707.905,30 (Veintiséis Millones Setecientos siete mil Novecientos cinco 30/100 Bolivianos).

Y Recomienda, APROBAR mediante Ley Municipal La Inscripción Presupuestaria de Saldos Caja Banco de la Gestión 2022 Al Presupuesto del Programa Operativo Anual de la Gestión Fiscal 2023 (Primer Adicional) Y Traspaso Presupuestario Intrainstitucional

Que, de acuerdo al informe legal respectivo G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/09/2023 el Asesor Legal del Órgano Legislativo Abg. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez recomienda de acuerdo a los informes Financiero y Legal precedentes y la normativa jurídica existente al respecto; promulgar la Ley Municipal de Inscripción Presupuestaria de Saldos Caja Bancos de la Gestión 2022 Al Presupuesto Del Programa Operativo Anual De La Gestión Fiscal 2023 (Primer Adicional) y la respectiva Modificación y/o Traspaso Presupuestaria Intrainstitucional, que no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto.

Que, considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 30 de Marzo de 2023, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Municipal Autonómica "Inscripción Presupuestaria de Saldos Caja Bancos De la Gestión 2022 Al Presupuesto del Programa Operativo Anual de la Gestión Fiscal 2023" (Primer Adicional) y la Modificación y/o Traspaso Presupuestaria Intrainstitucional, que no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

En cumplimiento a:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"

Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",

Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,

y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.

Se dicta la Presente:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 176

"INSCRIPCIÓN PRESUPUESTARIA DE SALDOS CAJA BANCOS DE LA GESTIÓN 2022 AL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA GESTIÓN FISCAL 2023"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - Se APRUEBA y AUTORIZA al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana Sr. Bernardo Mamani Leva que a través de la Dirección Administrativa Financiera se proceda con el registro de "INSCRIPCIÓN PRESUPUESTARIA DE SALDOS CAJA BANCOS DE LA GESTIÓN 2022 AL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA GESTIÓN FISCAL 2023". Por Bs. 6,882,349.30 (Seis Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Nueve 30/100 Bolivianos), incrementados al Presupuesto del POA 2023 de Bs. 19,805,350.00 (Diecinueve Millones Ochocientos Cinco Mil trescientos Cincuenta 00/100 bolivianos), consolidando un total del Presupuesto del 2023 de Bs. 26,707,905.30 (Veintiséis Millones Setecientos Siete Mil Novecientos Cinco 30/100 Bolivianos), como se detalle en el siguiente cuadro;



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



TECHO PRESUPUESTARIO - GESTIÓN 2023 1257 GAMÍ (VILLA DE LANZA)	
COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	11,824,308.00
RECURSOS PROPIOS DE GAMÍ	5,280,796.00
(IDH) IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS	2,700,246.00
TOTAL PRESUPUESTO GESTIÓN 2023	19,805,350.00
CÁLCULO DEL PRESUPUESTO DE GASTO DE FUNCIONAMIENTO (C.P. + R. P.)	
COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	11,824,308.00
RECURSOS PROPIOS DE GAMÍ	5,280,796.00
CÁLCULO TOTAL PARA GASTO DE FUNCIONAMIENTO	17,105,104.00
25% DE COPARTICIPACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EJECUTIVO MUNICIPAL Y CONCEJO MUNICIPAL	4,276,276.00
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	TOTAL
EJECUTIVO MUNICIPAL	2,822,342.16
CONCEJO MUNICIPAL	1,453,933.84
TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	4,276,276.00
LIBRETA RECURSOS PROPIOS	776,469.09
RECURSOS PROPIOS -REGALÍAS MINERAS	2,823,514.80
RECAUDADORA-OTROS INGRESOS	56,498.10
LIBRETA RECURSOS IDH	1,076,618.41
LIBRETA COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	353,739.88
LIBRETA CUENTA DE S.U.S.	1,005,087.36
LIBRETA RECURSOS FONDO DE DESARROLLO INDIGENA -FDI-CARTERA 3	790,421.66
TOTAL SALDOS CAJA Y BANCOS	6,882,349.30
TOTAL PRESUPUESTO SALDOS CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2022 Y PRESUPUESTO 2023 DEL G.A.M. IRUPANA	26,687,699.30
TRANSFERENCIA TGN (BONO DISCAPACIDAD)	20,206.00
TOTAL PRESUPUESTO GESTIÓN 2023 DEL G.A.M. IRUPANA	26,707,905.30

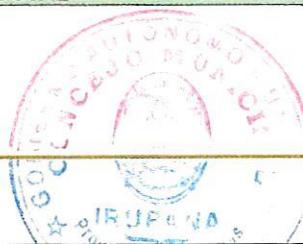
ARTÍCULO 2. (OBJETO). - Se APRUEBA y AUTORIZA el Traspaso y/o Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Inscripción en el PÓA 2023, por un monto de Bs. 6,882,349.30 (Seis Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Nueve 30/100 bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle;

DE:

FF	OF	RUBRO	TRF	DESCRIPCION DE RUBROS	IMPORTE EN BS
20	210	35110	0	Disminución de caja y bancos	776,469.09
20	220	35110	0	Disminución de caja y bancos	2,823,514.8
20	230	35110	0	Disminución de caja y bancos	56,498.1
41	119	35110	0	Disminución de caja y bancos	1,076,618.41
41	119	35110	0	Disminución de caja y bancos	790,421.66
41	113	35110	0	Disminución de caja y bancos	353,739.88
41	113	35110	0	Disminución de caja y bancos	1,005,087.36
				TOTAL ORIGEN	6,882,349.30

A:

INCREMENTO DE GASTOS CAJA Y BANCOS													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	TI	DESCRIPCION DE RUBROS	IMPORTE EN BS
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	20	210	571	0	0	Incremento de caja y bancos	776,469.09
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	20	220	571	0	0	Incremento de caja y bancos	2,823,514.80
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	20	230	571	0	0	Incremento de caja y bancos	56,498.1
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	41	113	571	0	0	Incremento de caja y bancos	353,739.88
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	41	113	571	0	0	Incremento de caja y bancos	1,005,087.36
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	41	119	571	0	0	Incremento de caja y bancos	1,076,618.41
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	41	119	571	0	0	Incremento de caja y bancos	790,421.66
												TOTAL	6,882,349.30





CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ARTÍCULO 3.- (DE LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS). En apego estricto de la ley 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022 del 17 de Diciembre del 2021 que en su Disposición Final Segunda mantiene la vigencia del Artículo 8 de la Ley 1135 de 20 de diciembre 2018, vigente por la disposición final quinta inc v) de la Ley 1267 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2020 de fecha 20 de diciembre 2019, que establece "la información y documentos registrados en el SIGEP por las entidades públicas son de carácter oficial, el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados son de completa responsabilidad de la entidad y del servidor que se consigne como responsable de la operación; de la misma determina que la información y documentos digitales procesados a través del SIGEP tendrán validez y fuerza probatoria de acuerdo a la normativa vigente generando los efectos jurídicos y responsabilidad correspondientes" en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 30 días hábiles, los Registros de saldos caja y banco en el SIGEP en LÍNEA así como la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos el registro de los proyectos de Inversión en el SISIN -WEB. (Sistema de Información sobre Inversiones) que se encuentran aprobados por el órgano legislativo y deben proseguir su trámite ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas según corresponda.

ARTÍCULO 4.- (RESPONSABILIDADES) El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia y a los clasificadores y directrices presupuestarias aprobadas por el Ministerio de Económica y Finanzas Públicas. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional.

ARTICULO 5.- (CUMPLIMIENTO). Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA (De La Promulgación) Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 013/2023), A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

Firmado por:

Lizeth Chávez Bustillo
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL
PDTA. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN
DESARROLLO URBANO - RURAL Y TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Armando Cala Apaza
SECRETARIO CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

José Rivera Mayta
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
PDTA. COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Mircosu Wuanco Marques
CONCEJAL MUNICIPAL
PDTA. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Germán Chico Rojas
CONCEJAL MUNICIPAL
PDTA. COMISIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Rodolfo Vargas Campos
CONCEJAL MUNICIPAL
PDTA. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA



Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autonómica.

Es en cuanto la promulgo, conforme al Artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés años.

